

Boletín mensual

de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Abril 2023

Durante el mes de abril de 2023, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió 13 acciones de inconstitucionalidad y una controversia constitucional, acerca de los siguientes temas de gran trascendencia social:

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL

En diversas sesiones, la SCJN analizó las impugnaciones formuladas contra el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de la Guardia Nacional; Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Al respecto, la SCJN invalidó el traslado a la Secretaría de la Defensa Nacional del cúmulo de facultades orgánicas, administrativas, presupuestales y directivas de la Guardia Nacional; la facultad del titular de la Secretaría mencionada para proponer el nombramiento de la persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional; así como el régimen diferenciado del personal de la Guardia Nacional proveniente de la Policía Militar, el cual preveía, entre otros aspectos, que seguirían siendo considerados miembros activos del Ejército y Fuerza Aérea y quedarían sujetos al fuero militar para determinados delitos.

Finalmente, determinó que dichas declaratorias de invalidez surtirán efectos el primero de enero de 2024, lo que permitirá que las dependencias involucradas cuenten con el tiempo necesario para realizar de manera paulatina y ordenada las modificaciones al control administrativo, presupuestal y operativo de la Guardia Nacional.

Acción de inconstitucionalidad 137/2022.

Comunicados 138 <https://bit.ly/3MmjcXa>; **140** <https://bit.ly/3pzmptz>
y **145** <https://bit.ly/3L1vBkG>

LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

El Pleno de la SCJN analizó –durante tres sesiones– las impugnaciones formuladas por la CNDH en contra de diversas disposiciones de la Ley de la Guardia Nacional. Al respecto, determinó en primer lugar, que el Congreso de la Unión no incurrió en omisiones legislativas de ejercicio obligatorio, ya que la Ley analizada cumple con lo ordenado por la fracción II del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reformas constitucionales en materia de Guardia Nacional.

Además, la SCJN invalidó la facultad de la Guardia Nacional para llevar a cabo operaciones encubiertas y de usuarios simulados, en la investigación para la prevención de delitos; así como el requisito genérico de no haber sido condenado por sentencia definitiva por delito, para ocupar cualquier cargo en dicha corporación.

Por el contrario, validó diversos preceptos referidos, entre otros aspectos, a las facultades de la Guardia Nacional dirigidas a la prevención del delito y a las sanciones para los miembros de esta institución.

Acción de inconstitucionalidad 62/2019.

Comunicados 146 <https://bit.ly/44U1a5I>; **147** <https://bit.ly/44Xa1DwV>
y **148** <https://bit.ly/41vBKsb>

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR Y DEL CÓDIGO MILITAR DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Pleno de la SCJN concluyó el análisis de las impugnaciones formuladas por la CNDH contra el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y se expidió el Código Militar de Procedimientos Penales CMPP. En la sesión, invalidó diversos preceptos relacionados con la realización de cateos; la intervención de comunicaciones, así como la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación móvil relacionados con investigaciones ajenas al ámbito castrense.

Acción de inconstitucionalidad 46/2016.

Comunicado 137 <https://bit.ly/3Mm0HCb>

INHABILITACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

El Pleno de la SCJN invalidó la porción “En caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva”, del artículo 205 Bis, penúltimo párrafo, del Código Penal para el Estado de Baja California Sur, que preveía dicha sanción para los funcionarios públicos que, valiéndose de su encargo, realizaran acciones en perjuicio de la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona. Lo anterior, al considerar que dicha medida constituía una pena permanente y desproporcionada, contraria al artículo 22 constitucional.

Acción de inconstitucionalidad 130/2021.

Comunicado 119 <https://bit.ly/3B9Sjz9>

DELITO DE EXTORSIÓN

La Suprema Corte invalidó el artículo 236, párrafo tercero, en su porción “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada” del Código Penal para el Distrito Federal –hoy Ciudad de México– en el que se prevale dicha sanción para miembros o ex miembros de corporaciones de seguridad pública o privada que cometieran el delito de extorsión. El Pleno determinó que se trataba de una sanción que no respetaba el principio de proporcionalidad.

Acción de inconstitucionalidad 134/2021.

Comunicado 120 <https://bit.ly/3O3frXI>

CÓDIGO PENAL Y LEY DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

La SCJN validó el proceso legislativo que dio origen al Decreto 728, por el que se reforman disposiciones del Código Penal y de la Ley de Salud, ambas del Estado de Hidalgo, relativas a la interrupción del embarazo y la prestación de servicios médicos. El Pleno advirtió que durante este proceso legislativo no se cometieron violaciones con carácter invalidante. Asimismo, concluyó que el decreto cumplió con los requisitos de fundamentación y motivación, pues el Congreso estatal tiene competencia para modificar los ordenamientos citados.

Acción de inconstitucionalidad 116/2021.

Comunicado 121 <https://bit.ly/41qSyka>

LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO

El Pleno de la SCJN validó el Decreto 67, por el cual se reformaron y adicionaron artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Fomento a la Cultura del Cuidado del Agua, la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable y la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, todas del Estado de Baja California.

La SCJN resolvió que el Congreso local no invadió la competencia de la Federación y de los Municipios en materia de agua y saneamiento con la creación de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, que sustituyó a la Comisión Estatal del Agua, ya que las entidades federativas cuentan con libertad configurativa para establecer los órganos y dependencias que ejerzan esas atribuciones.

Acción de inconstitucionalidad 174/2020.

Comunicado 123 <https://bit.ly/3Vv3eX6>

LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO ZACATECAS

La SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por el INAI y la CNDH en contra del Decreto por el que se expidió la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. Esto, al determinar que el legislador local incurrió en diversas omisiones y declaró la invalidez de los siguientes artículos:

3, segundo párrafo, en las porciones “la Ley General de Bienes Nacionales” y “la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”; 4, fracción XLIX, 11, fracción IV, 93, 94, 95 y 127, fracción VI, en la porción “y en el Registro Estatal”; 39, último párrafo.

Acciones de inconstitucionalidad 113/2021 y su acumulada 115/2021.

Comunicado 124 <https://bit.ly/42OpWCI>

CREACIÓN DEL NUEVO ÓRGANO GARANTE DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN OAXACA

La Suprema Corte validó el proceso legislativo que dio origen al Decreto 2473, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, relativas a la denominación, integración y facultades del nuevo órgano garante de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de la entidad. Lo anterior, al considerar que durante dicho proceso no se cometieron violaciones con carácter invalidante.

Asimismo, el Pleno validó las reformas impugnadas por el INAI, al determinar que el Congreso del Estado cuenta con libertad de configuración para legislar e instituir un órgano garante de transparencia y protección de datos personales en el ámbito local.

En otra sesión relacionada con el análisis del mismo decreto, la SCJN resolvió la controversia constitucional 91/2021, donde reiteró el análisis efectuado en la acción de inconstitucionalidad 102/2021.

Acción de inconstitucionalidad 162/2021.

Comunicado 125 <https://bit.ly/3LOvVAg>
y **controversia constitucional 91/2021**

Comunicado 129 <https://bit.ly/3MkxVlx>

LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

La SCJN invalidó el Decreto 216, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo. Esto, al determinar que dicho decreto afectaba directamente los intereses de las personas con discapacidad, por lo que, de conformidad con los artículos 1º constitucional y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, existía la obligación de realizar una consulta previa, la cual no se efectuó.

Acción de inconstitucionalidad 60/2022.

Comunicado 130 <https://bit.ly/42iVAGL>

FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL A PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

La Corte reconoció la validez del artículo 13, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de Jalisco, conforme al cual se aumentó el monto del financiamiento público local para los partidos políticos nacionales. Lo anterior, al considerar, entre otros aspectos, que tanto la reducción como el incremento de dicho financiamiento se encuentra en la libertad configurativa de las entidades federativas.

Acción de inconstitucionalidad 160/2022.

Comunicado 154 <https://bit.ly/3O4E1re>

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

El Máximo Tribunal, con motivo de una acción de inconstitucionalidad promovida por la CNDH, invalidó las porciones normativas que indicaban “o treinta años al servicio del estado”, contenidas en los artículos 68, párrafo tercero, de la Constitución Política, y 20, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Yucatán, reformadas mediante el Decreto 496/2022.

Dichas porciones establecían una causa de retiro forzoso de magistradas, magistrados, consejeras y consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Al respecto, el Pleno consideró, entre otros aspectos, que dichos preceptos violaban las garantías de estabilidad, inamovilidad e independencia judicial.

Acción de inconstitucionalidad 82/2022.

Comunicado 155 <https://bit.ly/3LZ5Pee>